

SECRETARIA. - San Pelayo, 05 de septiembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor HUMBERTO DANIEL ESPAÑA PEREZ quien actúa en calidad de endosatario en propiedad otorgado por la señora DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ, quien a su vez era endosataria en propiedad del señor MAURICIO JAVIER PAYARES LUNA contra los demandados CAROLINA PAULA MONTOYA AVENIA y ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUMBERTO DANIEL ESPAÑA PEREZ C.C. 7.384.348
DEMANDADO: CAROLINA PAULA MONTOYA AVENIA C.C. 53.147.119
ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA C.C. 9.086.080
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00230-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de HUMBERTO DANIEL ESPAÑA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.384.348, y a cargo de la señora CAROLINA PAULA MONTOYA AVENIA identificada con cedula de ciudadanía número 53.147.119 y el señor ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No 9.086.080, por las siguientes sumas de dinero:

- **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital, representado en LA LETRA DE CAMBIO que se anexa.
- **INTERESES MORATORIOS** desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y los que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los demandados CAROLINA PAULA MONTOYA AVENIA identificada con cedula de ciudadanía número 53.147.119 y ALVARO DEL CRISTO MONTOYA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No 9.086.080, conforme a lo dispuesto en los artículos 87, 108 y 293 del Código General del Proceso a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: TENGASE al doctor HUMBERTO DANIEL ESPAÑA PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.384.348 y T.P. No. 276287 del C.S.J, como endosatario en propiedad por la señora DELVIS DEL SOCORRO PEREZ DIAZ.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25dcfdb908afb570579106eff54bb627d88489936d57769f07c5b1ade3b2acd**
Documento firmado electrónicamente en 06-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>